

Decreto N° 2893 que declara de regocijo nacional los días 17 y 18 del mes de Agosto del año 1945.— G. O. N° 6312, del 18 de Agosto de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2893.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que la rendición incondicional del Imperio japonés ha puesto cese definitivamente a la guerra que sostenían las Naciones Unidas en defensa de la libertad y la democracia universal;

CONSIDERANDO: Que tan fausto acontecimiento ha llenado de júbilo a toda la nación dominicana, que puso al servicio de sus aliados todos los recursos al alcance de sus posibilidades;

CONSIDERANDO: Que la victoria militar de las Naciones Unidas constituye también la iniciación de una era de paz reestructiva para la Humanidad; dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran de regocijo nacional los días 17 y 18 del mes de agosto en curso.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de lo Interior y Policía queda encargada del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento N° 2894 sobre Ping Pong.— G. O. N° 6320, del 3 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2894.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y visto el artículo 3 de la Ley N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes, dicto el siguiente

REGLAMENTO DE PING-PONG

Capítulo I

**De la Comisión Nacional de Ping Pong
y de las Sub-Comisiones.**

Art. 1.— Se crea la Comisión Nacional de Ping Pong, las